



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**RECTORADO**

**Lima, 21 de diciembre del 2018**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 08418-R-18**

**Lima, 21 de diciembre del 2018**

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 10366-SG-18 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre implementación de los cursos de verano 2019-0

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05629-R-17 de fecha 15 de setiembre del 2017, se aprobó el Plan de Estudios Generales de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 08387-R-17 del 26 de diciembre de 2017, se precisó los aspectos respecto a la implementación de los Cursos de Verano 2018-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 1720-VRAP-2018, el Vicerrectorado Académico de Pregrado señala que para la implementación de los cursos de verano 2019-0 se debe considerar lo siguiente: el principio de interés superior del estudiante en atención a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220; se debe precisar que los docentes que dictan dichos cursos se encuentran en su periodo vacacional (enero y febrero) pagado por sesenta (60) días al año; que los estudiantes deben culminar en el plazo debido los estudios de la carrera a la cual han ingresado a la universidad, así como estudiar y aprobar los cursos en que se matriculan (literal k y m del Art. 186° del Estatuto); que los cursos de verano no constituyen un semestre académico y son las escuelas las que determinan los cursos a llevarse (Art. 107° del Estatuto); y que los estudiantes no pueden cursar asignaturas por más de once (11) créditos (numeral IV.3 del punto IV de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD); por ello solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/ de fecha 19 de diciembre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

1° Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2019-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

- a) Cada Escuela Profesional determina los cursos de verano a implementarse en el periodo anual correspondiente, conforme al cronograma de actividades de pregrado.
- b) El estudiante puede llevar un número máximo de once (11) créditos en cursos desaprobados.
- c) El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados.

2° Encargar a la Dirección General de Administración, al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
Jefe de la Secretaría Administrativa